

**EXPROPIESE EN CAPINOTA EL INMUEBLE PERTENECIENTE A PONCIANO Y ASTERIO RIOJA PARA LA CASA DE GOBIERNO DE AQUELLA POBLACIÓN LEY DE 12 DE ENERO DE 1962 VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA** Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: **EL CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO 1º.-** Expropiase en Capinota el inmueble perteneciente a Ponciano y Asterio Rioja, ubicado entre las calles Bolívar y Aniceto Arce, para la Casa de Gobierno de aquella población. **ARTICULO 2º.-** El valor del inmueble será pagado por el Ministerio de Gobierno. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de diciembre de 1961. Fdo.  $\frac{1}{4}$ /span> Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Carmelo Cuellar, Senador Secretario; Julio Calvo, Senador Secretario; Jorge Canedo., Diputado Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario. Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de enero  $\frac{1}{4}$ /span> de mil novecientos sesenta y dos años.